



Bogotá, 09/11/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175501402341**



20175501402341

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
R C CARGA S A S  
CALLE 87 NO. 19 A - 27  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 54871 de 25/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1. (2 puntos)

Un cuerpo se mueve con velocidad constante  $v$  en una trayectoria circular de radio  $R$ . ¿Cuál es la aceleración centrípeta?

La aceleración centrípeta es la que hace que el cuerpo cambie de dirección continuamente, manteniéndose en la trayectoria circular. Se calcula como  $a_c = \frac{v^2}{R}$ .

En un movimiento circular uniforme, la velocidad angular  $\omega$  y la velocidad lineal  $v$  están relacionadas por  $v = R\omega$ . La aceleración centrípeta también puede expresarse como  $a_c = R\omega^2$ .

Por lo tanto, la aceleración centrípeta depende del cuadrado de la velocidad angular y del radio de la trayectoria.

$$a_c = \frac{v^2}{R}$$

Responde a las preguntas de la parte B de este examen de Física y Química.

$$a_c = R\omega^2$$

Responde a las preguntas de la parte C de este examen de Física y Química.

$$v = R\omega$$

En un movimiento circular uniforme, la velocidad angular  $\omega$  es constante. La aceleración centrípeta  $a_c$  depende del radio  $R$  y de  $\omega^2$ . Si el radio se duplica, la aceleración centrípeta se cuadruplica.

2. (2 puntos)

Un cuerpo se mueve con velocidad constante  $v$  en una trayectoria circular de radio  $R$ . ¿Cuál es la aceleración centrípeta?

La aceleración centrípeta es la que hace que el cuerpo cambie de dirección continuamente, manteniéndose en la trayectoria circular. Se calcula como  $a_c = \frac{v^2}{R}$ .

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 54871 DEL 25 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

**Artículo 3.** *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

## RESOLUCIÓN No. 54871 DEL 25 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**

*El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.*

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.***

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398277** de fecha **5 de Octubre de 2017** impuesto al vehículo de placa **SOT099**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **R C CARGA S A S** identificada con NIT. **830109831-5**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, **"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."**

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

## RESOLUCIÓN No. 54871 DEL 25 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **R C CARGA S A S**, identificada con NIT 830109831-5

(...) e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

***"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."***

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

*"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"*

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

*"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 2502 de 2013

*"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"*

Resolución 757 de 2015

*"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

*"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

*"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

*"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

*"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."*

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

*"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"*

## RESOLUCIÓN No. 54871 DEL 25 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
398277	5 de Octubre de 2017	SOT099

Manifiesto Único de Carga No. **205543 07**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398277** de fecha **5 de Octubre de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **R C CARGA S A S** identificada con NIT **830109831-5**

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, "**pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **SOT099** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "**cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad**

## RESOLUCIÓN No. 54871 DEL 25 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**

*competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **R C CARGA S A S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*j. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)"*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **R C CARGA S A S**, identificada con NIT. **830109831-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **R C CARGA S A S**, identificada con NIT. **830109831-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, en la dirección **CL 87 NO. 19 A - 27**, teléfono **3214699128**, correo electrónico **ruben.perdomo@coquecol.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

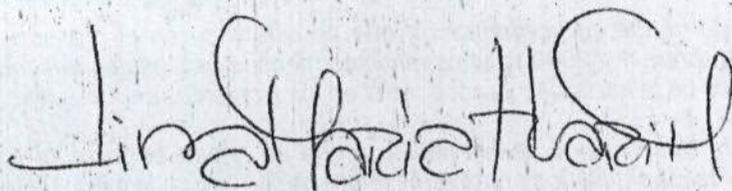
**RESOLUCIÓN No. 54871 DEL 25 DE OCTUBRE 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 54871 DEL 25 DE OCTUBRE 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 398217**

**1. FECHA Y HORA**

ANO	MES				HORA					MINUTOS				
77	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
05	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



FUERZA DE SEGURIDAD

**2. LUGAR DE LA INFRACCION**

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
Bogotá - Sta Marta Km 64 + 250 N y de ciudad

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

SOATA

**6. SERVICIO**

PARTICULAR

PUBLICO

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC # 6673557

LICENCIA DE CONDUCCION  
6673557

EXPEDIDA

VENCE 19-08-2018

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

WZ Marina Vargas  
Rojas CC # 30021326

NOMBRES Y APELLIDOS  
Eder Alberto Perez Lopez

DIRECCION  
Km 7 + 27 A Carretera Tipacoque

TELEFONO  
3125146080

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

RC carga SAS Nit 830.709.837-5

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

70072036977

**13. TARJETA DE OPERACION**

RADIO DE ACCION  
N U

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS  
DI Jhon Acovedo Cardenas

ENTIDAD  
Sta Marta

PLACA No  
069332

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

**16. OBSERVACIONES**

Presenta malfuncion de carga electronica N2 2055430  
Autorizacion N2 126227950 emitida en ruta Bogota  
Tolancia por un valor pactado \$3400000 por un  
peso al 34.000 Kg.

**17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No 6673557

C.C. No

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



# MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

RC CARRECA S.A.S  
 NIT: 830.189.811-5  
 C.E. 87.18 A 27 OF 203  
 8711129-5301693 FAX: 5301693  
 BOGOTÁ D.C.

205545 07  
 MANIFIESTO  
 AUTORIZACION 26722956

FECHA DE EMISION: 2017/06/04  
 TIPO DE MANIFIESTO: GENERAL  
 ORIGEN DEL VALOR: BARRANQUILLA  
 DESTINO DEL VALOR: TOCANCIMA

TITULAR MANIFIESTO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR	
PLACA: VARGAS ROLAS LUZ MARIANA	PLACA SEÑALADO QUE: R14173	DIRECCION: CALLE 86 A 112 G 21 T 02 APTO 401	TELEFONO: 3661688	BOGOTÁ D.C.	CADENOS
CONDUCTOR: PENEZ LOPEZ EDER ALBERTO	DOCUMENTO IDENTIFICACION: 6613357	FECHA UNICO: 7/600	TELEFONO: 313248889	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
CONDUCTOR No. 2:	DOCUMENTO IDENTIFICACION:	DIRCCION DEL CONDUCTOR: CARRERA 2 & 217	TELEFONO:	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
POSSESION O TENEOR VEHICULO: VARGAS ROLAS LUZ MARIANA	DOCUMENTO IDENTIFICACION: 30024376	DIRECCION CONDUCTOR: 2	TELEFONO:	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

INFORMACION MERCANCIA		INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA		INFORMACION DESTINARIO	
Nº DE REMESA: 260000	CANTIDAD: 34.000.00	NATURALEZA: NORMAL	EMPQUE: 728	NIT/CC: 84180111	DICAO S.A.
			PRODUCTO TRANSPORTADO: REPAREDES DE HERRON O DE ALERON EN ALFAR		BOGOTÁ D.C.
					BOGOTÁ D.C.

VALORES		LUGAR DE PAGO		FECHA	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	\$ 3.400.000,00	BOGOTÁ D.C.	2017/06/07		
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 34.000,00				
RETENCION ICA	\$ 23.800,00				
VALOR NETO A PAGAR	\$ 3.342.200,00				
VALOR ANTICIPO	\$ 2.400.000,00				
SALDO POR PAGAR	\$ 942.200,00				

VALOR A TOTAL DE VIAJE EN LETRAS: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS Y PESOS CON 00/100 ML.  
 FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR



*Eda R. Perez*  
 FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Si en alguna de las casillas hay una irregularidad en el Registro Nacional de Despachos de Cargas RNDC derivado a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la línea gratuita nacional 018000 915615 y a través del centro electrónico [atencionalcliente@supertransporte.gov.co](mailto:atencionalcliente@supertransporte.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 LICENCIA DE TRANSITO No. 10012036977

SOLO PARA INTERNACIONAL 9400

14 SRS MARIANA

TRACTOCAMION SRS

78530032

COMBUSTIBLE: DIESEL

VALORES: 36000

BOGOTÁ D.C.



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501323511



Bogotá, 26/10/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
R C CARGA S A S  
CALLE 87 NO. 19 A - 27  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 54871 de 25/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\OCTUBRE\25-10-2017\PROYECTO\_SIS\CITAT 54861.odt

1997

STATE OF CAROLINA  
COUNTY OF \_\_\_\_\_  
CITY OF \_\_\_\_\_

WHEREAS, the Board of \_\_\_\_\_ has determined that it is in the best interests of the City to \_\_\_\_\_

and WHEREAS, the Board of \_\_\_\_\_ has determined that it is in the best interests of the City to \_\_\_\_\_

and WHEREAS, the Board of \_\_\_\_\_ has determined that it is in the best interests of the City to \_\_\_\_\_

and WHEREAS, the Board of \_\_\_\_\_ has determined that it is in the best interests of the City to \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Mayor

\_\_\_\_\_  
City Clerk

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the City of \_\_\_\_\_ this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 1997.

472  
Servicios Postales  
Nacional S.A.  
Nit: 900.063.179  
C.P. 25.050 A. 50  
Línea Nat: 01 6000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.  
Departamento: BOGOTÁ D. C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RN856997685CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
R C CARGA S A S

Dirección: CALLE 87 NO. 19 A - 27  
Ciudad: BOGOTÁ D. C.  
Departamento: BOGOTÁ D. C.

Código Postal: 110221149  
Fecha Pre-Admisión:  
10/11/2017 14:39:00  
Min. Transporte Lic de carga 000200  
49-20/05/2011

Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

		Observaciones: <i>Parque de la Catria</i>	
Centro de Distribución: <i>C.C. 85.437.365</i>		Observaciones: <i>Parque de la Catria</i>	
Nombre del distribuidor: <i>Martin Alstant</i>		Centro de Distribución: <i>C.C. 85.437.365</i>	
Fecha 1: D: <i>16</i> MES: <i>NOV</i> AÑO: <i>2017</i>		Nombre del distribuidor: <i>Martin Alstant</i>	
<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido		Fecha 2: DIA: <i>16</i> MES: <i>NOV</i> AÑO: <i>2017</i>	
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número		Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>	

472 Motivos de Devolución